ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	GESTION DOCUMENTAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 23 DE 2026
RESPONSABLE:	DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA CON DETINO URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y TRAYECTO ESPECIAL PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA.
PRESUPUESTO:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) MONEDA LEGAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN DE ALMACÉN
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	N/A
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA DE ENVÍO, RECEPCIÓN DOCUMENTOS Y PAQUETES CON AMPLIA TRAYECTORIA EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE TRASPORTE DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. Modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios.

Que el hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, requiere contratar los servicios de mensajería expresa para la recepción, recolección, clasificación, trasporte y entrega de objetos postales y pequeños paquetes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Vigilado Supersalud

PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA CON DETINO URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y TRAYECTO ESPECIAL PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. pagará al contratista de acuerdo a la facturación mensual conforme a los precios estipulados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del estudio previo. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días Siguientes a la radicación de la factura, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) primeros días hábiles del siguiente mes de la prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y de parafiscales y/o certificación del contador público o revisor fiscal, el informe de actividades (detallado de las guías de envío utilizadas) y el informe de supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ**
Cedula de Ciudadanía No.:	38.288.046 de Honda
Cargo:	Profesional Universitario Área de Recursos Físicos y Financieros

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
2. En caso de pérdida, siniestro, avería o expoliación de los envíos, la empresa contratista deberá adelantar las investigaciones pertinentes de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). Los resultados de dichas investigaciones deberán ser emitidos y notificados a través de los canales de comunicación institucionalmente habilitados para la atención al cliente, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. La responsabilidad de Servientrega S.A. se limitará al valor declarado por el remitente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.
3. Devolver debidamente revisada firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
4. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del Hospital, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones.
5. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
6. Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado

Vigilado Supersalud

para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículo 15 Acuerdo 014 de 2024, modificado por el Artículo 2º Acuerdo 014 de 2024)

3.1. Marco Normativo Aplicable

El régimen de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 012 de 18 junio de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., ARTICULO 17 CONTRATACIÓN DIRECTA, establece: "***Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista".***

3.2. Modalidad De Contratación Aplicable

De conformidad con lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de los contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

Vigilado Supersalud

- **Idoneidad:** empresa legalmente constituida que preste los servicios de mensajería expresa de envío, recepción documentos y paquetes con amplia trayectoria en la realización de procesos de trasporte de correspondencia a nivel nacional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes. El valor estimado del contrato se obtiene teniendo en cuenta el costo promedio mensual de envíos realizados en los meses de mayo - diciembre del 2025 como se evidencia en la siguiente tabla:

MES	VALOR
MAYO	$2.091.650
JUNIO	$1.254.087
JULIO	$ 386.277
AGOSTO	$1.696.747
SEPTIEMBRE	$1.091.350
OCTUBRE	$ 225.962
NOVIEMBRE	$ 862.392
DICIEMBRE	$2.391.535

Si bien es cierto la etapa contractual se estima para el mes agosto de 2026, la ESE actualmente tiene acumulado envíos desde el mes de enero de 2026 que necesitan ser gestionados, por lo que se mantendrá el presupuesto de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) MONEDA LEGA para los meses faltantes del año, que se encuentra ajustada a los precios del mercado para estos servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
001305	212020200602	Comunicación y Transporte	$11.000.000,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024)

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible *– Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de

Vigilado Supersalud

	cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.		las normas a que haya lugar.
Previsible - *Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a auditoria previa a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. GARANTÍAS Y SUFICIENCIA DE ESTAS
(Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024 y Artículo 4 del Acuerdo No. 014 de 2024)

En los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV, en todo caso, le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

10. RESPONSABLES

ELABORO	*REVISÓ*
JUAN DAVID FIGUEROA RIVERA Apoyo Contratación	**MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO** Profesional Universitario Talento Humano y Contratación

APROBÓ

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E

Vigilado Supersalud